



**ACTA NUM 3/2019**

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DESARROLLO Y  
ECONÓMICO E INNOVACIÓN CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DE 2019**

• ASISTENTES.-

**PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup>. MARÍA SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

**CONCEJALES:**

D. PABLO LUIS GÓMEZ HERNÁNDEZ

D<sup>a</sup> MARÍA RAQUEL ARRIBAS DE LA FUENTE

D. FELIPE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARRIDO

D. MARCO ANTONIO SERRANO LÓPEZ

D. PEDRO CABRERO GARCÍA

D<sup>a</sup> INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D. JOSUÉ ALDUDO BATALLA

D<sup>a</sup> MILAGROS MARTÍN SAN ROMÁN

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MONTSERRAT BARCENILLA MARTÍNEZ

D. ALBERTO LÓPEZ CASILLAS

D. FRANCISCO JAVIER CERRAJERO SÁNCHEZ

**INTERVENTOR**

**D. LICINIO CALVO PASCUAS**

**TÉCNICO DE EMPLEO:**

**D. JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ TRUJILLANO**

**TÉCNICO DE EMPLEO:**

**D. LUIS FELIPE MARTÍN GÓMEZ**

**TÉCNICO DE EMPLEO:**

**D<sup>a</sup> MERCEDES FERNÁNDEZ LAGUNA**

**SECRETARIO:**

**D. ÁLVARO APARICIO MOURELO**

-----

En la ciudad de Ávila, siendo las doce horas y diez minutos del día 11 de febrero 2019, en primera convocatoria de sesión ordinaria, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia D<sup>a</sup> MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, se reúne la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se emitieron los siguientes:

-DICTÁMENES-

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-**

Leída el acta de la sesión anterior de 28 de enero de 2019, se aprueba por unanimidad.



## 2.- SOLICITUD DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE PRECIOS GUARDERÍA PIEDRA MACHUCANA. INFORME INTERVENCIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO.-

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone a la comisión la solicitud presentada por la concesionaria, así como el informe de intervención al respecto. A continuación detalla la propuesta de desestimación de dicha solicitud, acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., solicitando un incremento del 1.61% en el precio del servicio de Guardería en el centro de Educación Preescolar “Piedra Machucana”.

Teniendo en cuenta la nueva ley de contratos de 2017 y la Ley de desindexación de 2015 y su desarrollo en RD 55/2017 (que rechaza como regla general que los incrementos retributivos de los trabajadores puedan ser tenidos en cuenta para revisar los precios de los contratos y la limita, cuando se admite, a los incrementos retributivos de los funcionarios).

Teniendo en cuenta que la doctrina del Supremo que obliga a la Administración a hacer frente al incremento de costes cuando sea fruto de una decisión del Ejecutivo (“*factum principis*”), se descarta cuando la decisión que altera el equilibrio económico proviene de otra Administración diferente a la contratante.

Teniendo en cuenta que estas cuestiones salariales ni figuran expresamente recogidas en el pliego de condiciones, ni constituyen causa para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Pliego de Condiciones.- **20. REVISIÓN DE PRECIOS.-** *El contrato que se formalice se entenderá convenido a riesgo y ventura del contratista. No obstante a partir del segundo año, se revisará el precio incrementándolo en el porcentaje que aumente el IPC interanual fijado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que le sustituya, revisándose en todo caso cada 5 años el precio de la concesión, para ajustar los costes de la misma. “*

Teniendo en cuenta, por otro lado, que estamos ante el último ejercicio en el que se prestará el servicio en las condiciones contempladas en el contrato firmado el 25 de agosto de 2005, y el impacto del incremento del SMI en los costes salariales recaerá únicamente sobre los últimos 8 meses (desde enero hasta agosto de 2019), y que dicho incremento de gastos salariales entra dentro del concepto de riesgo y ventura que todo contratista ha de asumir cuando es adjudicatario.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no puede permitir que se deje de prestar este servicio al ciudadano; que la concesionaria debe seguir prestando el servicio pues, en caso contrario, podría incurrir en causa prevista para aplicar posibles penalizaciones o inhabilitaciones (hipótesis en la que la concesionaria se planteara utilizar la posibilidad del desistimiento del contrato).

Por todo ello, la solicitud del contratista no hace sino servir de preaviso, constatando la necesidad de licitar la prestación de este servicio; lo que quedó reflejado en el **informe de Intervención** del pasado 10 de octubre de 2018 y así acordó la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2018.

“ (...)

2.- *Ha de tramitarse un nuevo expediente para la prestación del servicio público de guardería en el centro de educación preescolar de titularidad municipal “Piedra Machucana” conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



3.- *En cumplimiento de la cláusula 8 (REVERSIÓN) del Pliego de Condiciones, como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica y la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario."*

**A la vista de lo anterior SE ACUERDA:**

**1.- Desestimar la solicitud de la concesionaria.**

**2.- Ha de tramitarse un nuevo expediente** para la prestación del servicio público de guardería en el centro de educación preescolar de titularidad municipal "Piedra Machucana", **conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."**

El Sr. Cerrajero pregunta la razón por la que no se ha ido tramitando la licitación mencionada y que ya se pidió con anterioridad.

El Sr. Interventor pide que se comunique al servicio de contratación.

La Sra. Vázquez saca a colación la gestión de la piscina de la zona norte y pregunta sobre las posibles semejanzas al respecto, cuestión que es aclarada por parte del Sr. Interventor.

El Sr. Serrano respeta el criterio del informe y quiere subrayar el incumplimiento al no tramitarse el expediente de licitación en cuestión.

La Sra. Barcenilla recuerda que en el debate sobre Ordenanzas Fiscales, ya mencionó esta cuestión.

**Sometida a votación, la propuesta de acuerdo se dictamina favorablemente por trece votos a favor y la abstención de la representante de Trato Ciudadano.**

### **3.- PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN FINAL, ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES Y CIERRE DE EXPEDIENTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, EN EL EJERCICIO 2017, A ASOCIACIÓN MUSICAL MUSICAMOS SIN BARRERAS, DENTRO DEL PROGRAMA CAPITAL SEMILLA ECOSISTEMA EMPRENDE.-**

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta del siguiente tenor:

**PRIMERO.** Con fecha 27 de octubre de 2016, se aprobó en Junta de Gobierno Local la realización de un Programa conjunto de apoyo al emprendimiento que se impulsaba y financiaba desde el Área de Desarrollo Económico e Innovación, del Ayuntamiento de Ávila y el Observatorio Activo Ávila 1.131, de la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno, aunando iniciativas y recursos de cada una de las entidades para ofertar un itinerario más completo e integrado, en diferentes fases de actuación que contemplaban acciones de formación, tutorización, espacios de trabajo y financiación, destinado a facilitar que las iniciativas emprendedoras se concreten en la puesta en marcha de un proyecto empresarial.

**SEGUNDO.** Los emprendedores que presentaron una idea de negocio ya perfilada, participaron en la Fase de Incubadora. Fueron 22 proyectos, liderados por un emprendedor o por un equipo, los que participaron en las actividades de esta fase, consistentes en formación práctica para emprender, con una duración de 3 meses, así como interactuar y compartir conocimientos en el espacio de *coworking* puesto a disposición del programa y en las sesiones de feed-back en las que debían mostrar los avances realizados en el desarrollo de su proyecto y recibir aportaciones y propuestas de mejora.

**TERCERO.** Durante esta fase, los emprendedores debían madurar su proyecto y presentarlo en el primer evento de la Fase Aceleradora, denominado Pitch Deck, en el que, de manera breve pero efectiva, tenían que convencer al Consejo Asesor, creado por ambas instituciones a tal efecto, de la viabilidad y el nivel de desarrollo del mismo, con la finalidad de ser seleccionado para acceder a una de las 8 ayudas capital semilla, previstas con un **importe de 6.000,00 €** para proporcionarles el impulso financiero necesario para iniciar la implantación del negocio.



**CUARTO.** El Pitch Deck tuvo lugar el 21 de marzo de 2017 y una vez realizadas las presentaciones, el Consejo Asesor deliberó y seleccionó a los 8 proyectos, con sus respectivos emprendedores, que recibirán la ayuda capital semilla prevista, conforme se recoge en el acta de la reunión, firmada por los representantes en el mismo de las dos entidades promotoras del Programa, Ayuntamiento de Ávila y Fundación Tatiana. De estas 8 ayudas, 5 fueron financiadas por la Fundación Tatiana y 3 por el Ayuntamiento de Ávila, habiéndose adjudicado los proyectos a cada entidad para la tramitación de la ayuda de manera aleatoria.

**QUINTO.** Desde el Área de Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Ávila se elaboró el documento base con las condiciones y requisitos de concesión para regular la aprobación y el pago de las ayudas Capital Semilla para los proyectos seleccionados en el marco del Programa Ecosistema Emprende Ávila, así como el régimen de anticipos y las obligaciones de seguimiento y justificación de las mismas.

**SEXTO.** Con fecha 20 de julio de 2017, se resolvió favorablemente la concesión de la ayuda por importe de 6.000,00 euros a la referida beneficiaria, conforme a los datos y presupuestos presentados.

**SÉPTIMO.** Estas bases, junto al acta de selección, ya incluidos en el expediente, y los datos de los emprendedores, de los proyectos y de la planificación de gastos e inversiones a los que se va a destinar la ayuda, recogidos en los mencionados anexos, constituyen el marco normativo en el que se justifica la concesión de la misma a los 3 beneficiarios cuya ayuda financia el Ayuntamiento, junto con los fundamentos de derecho que se detallan a continuación.

**OCTAVO.** Conforme al punto 3 de la cláusula NOVENA de las condiciones de concesión de la ayuda, referida al régimen de justificación de la misma, el importe de la subvención, junto con cualquier otra aportación pública o privada, no podrá exceder del 90% del coste del proyecto.

**NOVENO.** conforme al documento de "NORMAS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA", los gastos deberán ejecutarse durante el plazo máximo de 1 año, a contar desde la fecha de aprobación de la ayuda en Junta de gobierno Local, que fue el 20 de julio de 2017, pudiéndose imputar gastos realizados con anterioridad a esa fecha, siempre y cuando estén recogidos en el presupuesto presentado por el beneficiario en el Anexo I (datos beneficiarios y condiciones del proyecto), pudiendo realizar el pago efectivo de los gastos imputados antes de los 30 días naturales posteriores a la finalización del plazo de ejecución.

**DÉCIMO.** Una vez comunicada, con fecha 21 de julio de 2017, la resolución favorable de la concesión de la ayuda a la beneficiaria, en donde se notificaban las condiciones y requisitos, y las normas de justificación, y la posibilidad de recibir un anticipo del 100 %, previa solicitud, esta devolvió firmado el Anexo III de aceptación de la ayuda, en el que solicitó el anticipo y declaró que no había solicitado ni se le habían concedido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

Así mismo, firmó autorización para que desde el Ayuntamiento de Ávila se pudiera consultar su situación de corriente de pago con el propio Ayuntamiento y con Hacienda y Seguridad Social.

También presentó justificación bancaria de haber recibido el anticipo, por importe de 6.000,00 euros

**UNDÉCIMO.** Dentro del plazo establecido en las normas de justificación de la ayuda para presentar la documentación de justificación, que finalizó el 21 de agosto de 2018, la beneficiaria presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila los siguientes documentos:

- Declaración de responsables del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.
- Cuenta justificativa de gastos, incluyendo las facturas y otros documentos probatorios, quedando constancia de haber sido ejecutados en el periodo establecido en la concesión de la ayuda (párrafo tercero de las normas de justificación)
- Documentos acreditativos del pago efectivo, que deberán estar realizados antes de los 30 días naturales posteriores a la finalización del plazo de ejecución (párrafo octavo de las normas de justificación).
- Memoria técnica de las actuaciones realizadas.



**DUODÉCIMO:** Con fecha 8 de noviembre se propuso iniciar expediente de reintegro en base los siguientes puntos de las conclusiones de la propuesta de liquidación.

6.- Que ha ejecutado, pagado y justificado debidamente y dentro de los plazos establecidos la cantidad de 6.067,79 €, según la relación de gastos y la documentación acreditativa que se adjunta.

8.- Que la ayuda recibida supone más del 90 % del proyecto, por lo que, en base al referido punto 3. de la cláusula NOVENA de las condiciones de concesión de la ayuda, esta debe ser minorada para que la ayuda finalmente liquidada se corresponda con el 90 % del total justificado, debiendo consistir la ayuda finalmente en 5.461,01 €.

**DÉCIMO TERCERO:** Que dicha propuesta se aprobó en la Junta de Gobierno Local del 13 de diciembre de 2018 y, con fecha 19 de diciembre del mismo año, se resolvió solicitar a la entidad beneficiaria el reintegro parcial de la subvención en los términos aprobados, lo que se notificó a la parte interesada, con fecha de registro de salida de 21 de diciembre, teniendo acuse de recibo de fecha 2 de enero de 2019, concediéndole 10 días hábiles de trámite de audiencia, a contar desde la fecha siguiente a la recepción de la notificación, para aportar las alegaciones que considerase oportunas.

**DECIMO CUARTO:** Que dentro del plazo establecido, con registro de entrada del 16 de enero de 2019, la entidad beneficiaria presentó como alegaciones la documentación acreditativa de 2 gastos que no se habían presentado inicialmente y que se produjeron dentro del periodo de ejecución subvencionable, junto con un escrito justificativo argumentando los motivos por los que no se habían presentado inicialmente, refiriéndose a que habían sido abonados desde otra cuenta por no disponer inicialmente, por un retraso en la documentación de la cuenta propia en la que recibieron el ingreso, de autorización para regularizar pagos desde la misma.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La presente concesión se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por la Base de Ejecución del Presupuesto de 2.017 número 42. "Normas especiales para subvenciones de interés público, social, económico o humanitario, sin convocatoria pública", y en lo no establecido en la misma, por lo dispuesto en las anteriores bases y demás legislación aplicable.

**SEGUNDO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece en su punto 2 que "*Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 3,75 por ciento.*" Tipo de interés también aplicable durante el año 2018, dado que la Disposición adicional quincuagésima séptima, "*Interés legal del dinero*", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "*Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %.*"

De conformidad con los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho y tras haberse revisado y valorado la documentación de justificación presentada, así como las alegaciones realizadas al expediente de reintegro, se concluye que:

#### **CONCLUSIONES**

1.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Ávila, Hacienda y Seguridad Social.

2.- Ha ejecutado, pagado y justificado debidamente y dentro de los plazos establecidos la cantidad de 6.826,59 €, según la relación de gastos, habiéndose calculado esta cantidad tras



revisar la documentación presentada como alegaciones, las cuales han sido estimadas en su totalidad,

3.- Declara que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida, lo que se constata en la Memoria técnica de las actuaciones presentada.

4.- La ayuda recibida queda justificada en el 100 % de su cuantía, pues con los gastos alegados y debidamente acreditados, no supone más del 90 % del proyecto liquidado.

5.- Que habiendo recibido el 100 % de los 6.000,00 € como anticipo, la subvención queda liquidada con un saldo de 0,00, por lo que procede el cierre de este Expediente.

6.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, o directamente **recurso contencioso administrativo** ante el juzgado de los Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La Sra. Barcenilla quiere dejar constancia de que deben tenerse en cuenta los conceptos a justificar, de cara al futuro.

La Sra. Carrasco toma nota de la propuesta e indica que no es el caso en esta ocasión.

El Sr. Serrano no considera lógico pagar inmovilizado como norma. Tampoco el seguro de responsabilidad civil. Lo comenta de cara a futuras convocatorias, dado que en esta, al cumplir con las bases, su grupo votará a favor.

La Sra. Carrasco responde que se cumplen las Bases.

**Sometida a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por trece votos a favor y la abstención de la representante de Trato Ciudadano.**

#### **4.-INFORME RELATIVO AL REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CONCEDIDA Y PAGADA EN BASE A LA CONVOCATORIA DE LA “LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA” DEL AÑO 2016, A LA EMPRESA “RN ESTHETIC, S.L.”**

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone a la Comisión el siguiente informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PRIMERO.-** La empresa “RN ESTHETIC, S.L.” presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 2 de junio de 2016 una solicitud de subvención por importe de 2.250,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016.

**SEGUNDO.-** La empresa “RN ESTHETIC, S.L.” había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Gabriel y Galán, número 4; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 19 de febrero de 2015; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que podía ser objeto de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3<sup>a</sup> de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 1 de junio de 2016, la empresa había procedido a la contratación con carácter indefinido de la trabajadora xxxxxx, con D.N.I. nº xxxx, contratada como OFICIAL PRIMERA GRUPO III y con una jornada a tiempo parcial de 36 horas a la semana, es decir, el 90% de la jornada ordinaria.

El contrato referenciado cumplía los requisitos establecidos en la Base 4<sup>a</sup> de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” del ejercicio 2016.

Y según la Base 6<sup>a</sup>, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la formalización de este contrato indefinido ascendía a 2.250,00 euros, con el siguiente desglose:



- a) 1.800,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada del 90%.
- b) 450,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es menor de 30 años a la fecha de la contratación, ya que nació el 14 de marzo de 1989.

**TERCERO.-** Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 28 de abril de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del 16 de mayo de 2016; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 2.250,00 euros a la empresa “RN ESTHETIC, S.L.”, con N.I.F. B05245378, por la contratación indefinida formalizada con la trabajadora xxxxx, con D.N.I. nº xxxx, contratada como OFICIAL PRIMERA GRUPO III y con una jornada a tiempo parcial del 90% de la jornada ordinaria.

**CUARTO.-** El 4 de julio de 2016 se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de esta solicitud de Subvención, tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes la propuesta de concesión de una subvención 2.250,00 euros a la Empresa “RN ESTHETIC, S.L.”, con C.I.F. B05245378, por la contratación referenciada.

**QUINTO.-** El 7 de julio de 2016 fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en la Junta de Gobierno Local, acordando ésta por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, elevándolo a acuerdo.

**SEXTO.-** El 9 de septiembre de 2016 se realizó el reconocimiento de la obligación de subvención por importe de 2.250,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 11 de octubre de 2016 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SÉPTIMO.-** El día 27 de abril de 2018, la empresa “RN ESTHETIC, S.L.” presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila lo que se transcribe con el siguiente tenor:

***“... Que con fecha 4 de julio de 2016, fue concedida una subvención de la línea para el fomento del empleo estable, por la contratación indefinida de la trabajadora D<sup>a</sup> xxxxx, con una jornada a tiempo parcial de 36 horas, el 90%.***

***Que con fecha 16 de marzo de 2018 tanto la empresa como la trabajadora acuerdan una reducción de la jornada a 15 horas semanales, el 37,5% de la jornada.***

***SOLICITA se tenga por presentado este escrito con el fin de regularizar la obtención de la subvención-.”***

Entregando la empresa, copia del escrito de comunicación de la reducción de la jornada presentada ante la Oficina de Empleo de Ávila, firmado por la empresa y la trabajadora, así como Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización de la empresa donde consta la reducción de la jornada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4<sup>a</sup>.7 de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

***“7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.”***



**SEGUNDO.-** Por otro lado, en la base reguladora 4ª.4 de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” se establece entre los requisitos de las contrataciones:

*“4.- Los contratos podrán realizarse a jornada completa o a jornada parcial, pero siempre como mínimo del 50% de la jornada.”*

**TERCERO.-** En la base reguladora 14ª de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”, referida a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

“1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

**CUARTO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de “reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro” la siguiente:

“f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

**QUINTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

La Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su punto dos establece que *“Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %.”* Asimismo, la Disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su punto dos establece que *“Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %.”* Tipo de interés también aplicable durante el año 2018, al haberse prorrogado los Presupuestos Generales del Estado del 2017 para el 2018.

## CONCLUSIONES

**De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la solicitud expresa de la empresa “RN ESTHETIC, S.L.”, de que se proceda a regularizar la subvención debido a la reducción de la jornada de la trabajadora contratada del 90% al 37,5%, pasando a incumplir el requisito de que la jornada del contrato subvencionado sea de cómo mínimo del 50%, SE DEBE ACORDAR:**





**1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la Empresa “RN ESTHETIC, S.L.” con C.I.F. B05245378, por importe de 234,25 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 11 de octubre de 2016, hasta el 27 de abril de 2018, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la reducción de jornada del trabajador contratado subvencionado.**

**2.- Conceder a la entidad “RN ESTHETIC, S.L.” trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.**

Lo que se informa para su debida constancia y efectos oportunos.”

El Sr. Serrano reitera lo que viene diciendo con anterioridad: la subvención para empleo estable no cumple con la filosofía con la que se ideó. Entiende que contratar menos del 50% es incumplir y debiera reintegrarse la totalidad de la subvención.

La Sra. Carrasco responde que las Bases hablan de proporcionalidad y en esa línea el informe jurídico justifica el reintegro parcial.

El Sr. Serrano ve muy extraño que, teniendo en cuenta el informe jurídico, se incorpore previamente en las Bases un punto contrario al fundamento para el que se creó la subvención.

La Sra. Carrasco recalca que las bases dicen que se prorrateará el importe en caso de incumplimiento. Pide a los grupos políticos aportaciones de cara a las próximas Bases.

El Sr. Serrano indica que debe tenerse en cuenta esto en las próximas.

La Sra. Barcenilla propone contemplar en las Bases eventualidades como estas.

La Sra. Vázquez no cree que este incumplimiento provoque la devolución íntegra. Entiende que debe existir cierta flexibilidad y se trata de tener en cuenta en las Bases ciertos matices que eviten dejar la puerta abierta a interpretaciones.

El Sr. Cerrajero entiende que debe modificarse el título de la subvención; pues, si es para empleo estable, o se cumple o no se cumple.

La Sra. Carrasco propone realizar aportaciones a la Bases para la próxima convocatoria.

**Sometida a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por nueve votos a favor (de los cinco miembros del PP, los dos de PSOE y los dos de IU), tres votos en contra (de los miembros de ciudadanos) y dos abstenciones (Trato Ciudadano y UPyD).**

## **5.-PROPUESTA DE SUBVENCION PARA LA ASOCIACION DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE CASTILLA Y LEON (VITARTIS) PARA LA REALIZACION DE CONGRESO AGROALIMENTARIO EN EL LIENZO NORTE EL 28 DE FEBRERO Y 1 DE MARZO DE 2019.**

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone que el sector agroalimentario debe constituir uno de los ejes vertebradores del desarrollo económico de esta ciudad. La provincia de Ávila en su conjunto, tiene en el sector agroalimentario un gran peso económico y un papel fundamental como vertebrador de su desarrollo y cohesión social. Ávila como ciudad, por su posicionamiento administrativo, demográfico, geográfico, económico e industrial, debe ser parte del desarrollo de este sector y en la medida de lo posible facilitar su crecimiento y estructuración.

Asimismo, a fin de dar cauce a este posicionamiento, lo que permite iniciar actuaciones para liderar el desarrollo de este sector, se propone atender a la solicitud de ayuda por parte de la Asociación de la Industria alimentaria de Castilla y León para la realización de Congreso Agroalimentario que se celebrará en las instalaciones del Centro de Congresos Lienzo Norte de nuestra ciudad, los días 28 de febrero y 1 de marzo.

Que la colaboración solicitada para el desarrollo de este Congreso es de 20.000€, para lo que se realizará el pertinente convenio y para lo que se ha previsto una partida en el presupuesto municipal y se ha consignado como subvención nominativa en el mismo por ese importe.



La Sra. Barcenilla indica que deben revisarse las cuentas presentadas, pues no son correctas. Entiende que deben verse las mejoras directas y considera que el coste es exageradísimo: casi 90.000 € por dos días, de los cuales 14.000 € se destinan a coordinarlo. Le parece bien apoyar, pero recalca lo exagerado de la propuesta y, en cualquier caso, indica que su grupo estará atento y exigirá la justificación de todos los gastos.

El Sr. Interventor explica que, al estar nominativo, ha de incorporar un convenio regulador donde se indique el porcentaje o la cantidad a subvencionar y, por supuesto, justificar el total.

La Sra. Vázquez dice que a su grupo le parece un exceso. Apoya la industria agroalimentaria y el asociacionismo, pero no comparten la fórmula utilizada. Considera escaso, casi nulo, el desarrollo de la Estrategia 2020. Por último, subraya que no consideran la mejor vía de apoyo a la industria agroalimentaria el hecho de realizar un congreso.

**Sometida a votación, la propuesta de subvención y el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y La Asociación de la Industria Alimentaria de Castilla y León (VITARTIS) son dictaminados favorablemente por nueve votos a favor (de los cinco miembros del PP, los tres de Ciudadanos y el de UPyD) y cinco abstenciones (de los dos miembros de PSOE, los dos de IU y la representante de Trato Ciudadano).**

## **6.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.-**

Vista la relación de fianzas propuestas para su devolución según relación (O/2019/4), por importe de (67,06 euros), informadas favorablemente por los servicios a los que tenían que garantizar.

Visto el informe favorable de la intervención de Fondos.

El Sr. Cerrajero pregunta por el hecho de tardar 3 años en devolver esta fianza (desde el 8 de enero de 2016).

El Sr. Interventor indica que, obviamente, debe tratarse de un expediente traspapelado.

La Sra. Carrasco dice que en cuanto ha tenido el expediente de devolución (29 de enero de 2019), lo ha traído a la Comisión.

El Sr. Interventor indica que, dado que el informe de la arquitecta es de enero de este año, debe preguntarse al respecto en la Comisión correspondiente: la de Servicios a la Ciudad.

**La Comisión dictamina favorablemente por unanimidad, la devolución de las fianzas constituidas en su día por los diferentes contratistas y suministradores**

## **7.- DACIÓN DE CUENTA.-**

### **7.1.-INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS Y OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS. 4º TRIMESTRE DE 2018.**

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se adjunta información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 31.12.18 son los siguientes:

- 1.- Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.
- 2.- Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación.
- 3.- Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
- 4.- Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
- 5.- Estado ejecución no presupuestario por rubrica.



El Sr. Cerrajero, sobre la ejecución de los presupuestos, indica que hay más de un millón de euros entre créditos y modificaciones del Capítulo I y quiere saber a qué corresponden.

El Sr. Interventor explica la diferencia entre créditos definitivos y obligaciones reconocidas. Indica que a fin de ejercicio se suelen contabilizar las obligaciones reconocidas por horas extras que quedan pendientes de pago. Este importe estaría en la diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas pendientes de pago.

El Sr. Cerrajero pregunta por la parte que está sin pagar de los gastos en bienes y servicios.

El Sr. Interventor aclara la diferencia entre gasto y pago. Explica que en pendiente de pago está lo reconocido sin pagar. Recomienda a los grupos esperar a tener la información completa que se desprende de la liquidación del presupuesto, pues la tendrán en quince días.

El Sr. Cerrajero subraya las cantidades sin gastar que figuran en este Capítulo y en el de Inversiones.

La Sra. Vázquez pregunta si en el caso de que la liquidación del presupuesto fuera tal cual, la diferencia sería el famoso Remanente de Tesorería.

El Sr. Interventor indica que no exactamente, pues hay otros ajustes que realizar.

## **7.2.- INFORME MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 4º TRIMESTRE DE 2018.**

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de los listados de Morosidad del Ayuntamiento y Exposiciones y Congresos Adaja, SA, de conformidad con lo señalado en el **artículo quinto** (Morosidad de las Administraciones Públicas) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención de Fondos, y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que se tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

## **7.3.- PERIODO MEDIO PAGO A PROVEEDORES. DICIEMBRE 2018**

Se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención Municipal referente al periodo medio de pago correspondiente al mes de diciembre de 2018, firmado electrónicamente por la Intervención Municipal:

- 1.- Periodo medio de pago global a proveedores mensual
- 2.- Periodo medio de pago a proveedores mensual detalle por entidades

Los datos de referencia suponen que el presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, desarrollo económico e innovación se dan por enterados.

El Sr. Serrano considera lamentable que 1.488.000 € estén fuera del periodo legal de pago. Además, lamenta que las facturas más pequeñas sean las que peor se pagan. Cree que el Partido Popular paga bien las grandes facturas para salir bien en la media de pago y poder, así, sacar titulares en la Prensa.

La Sra. Carrasco responde que el Ayuntamiento paga dentro del plazo que el Ministerio exige. Aclara que la mayoría de los pequeños pagos a empresas se realizan mediante anticipo de caja fija y, por tanto, estas pequeñas empresas cobran de forma casi inmediata.

El Sr. Interventor aclara que existen facturas cuyos pagos se aprueban por decreto y otros que han de pasar por Junta de Gobierno local, retrasando una semana su pago. Por último, indica que si el anticipo de caja se utilizara bien, ciertamente la mayoría de pequeñas empresas cobrarían con suma prontitud.



## 8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

### EDUSI.

La Sra. Presidenta informa de distintos pormenores. Indica que antes del 19 de febrero estará el manual de procedimiento; que hoy se firma el decreto sobre designaciones del comité antifraude. Quiere dejar constancia del excelente trabajo desarrollado desde el área de Empleo y, concretamente, resalta la labor llevada a cabo por parte de la técnico D<sup>a</sup> Mercedes Fernández Laguna para la obtención de la ayuda. Indica que el técnico D. Luis Felipe Martín Gómez se va a trasladar a la oficina presupuestaria para encargarse de todo lo concerniente a la EDUSI desde la Unidad de Gestión en la que D. José M<sup>a</sup> Díaz Zancajo será el administrativo de dicha oficina y quien se encargará de las comunicaciones con el Ministerio. La Unidad de gestión dependerá directamente del Alcalde.

D. Luis Felipe Martín Gómez indica que esta semana irá a la Junta de Gobierno Local el manual de procedimiento y el Comité antifraude.

La Sra. Vázquez pregunta por el funcionamiento de cara a las distintas áreas.

El Sr. Martín Gómez responde que se abrirá la convocatoria a las distintas unidades de ejecución.

La Sra. Vázquez pregunta por la labor de la empresa encargada y aprovecha para reiterar una pregunta que realizó en una Comisión anterior al respecto del concepto de la factura emitida por dicha empresa.

D<sup>a</sup> Mercedes Fernández Laguna responde que el concepto que aparece es el de labores de puesta en marcha no definidas y que figuran en el Boletín.

El Sr. López Casillas dice que, dada la entidad de lo concerniente a la EDUSI, le parece muy bien la creación de esta unidad, con el Sr. Martín Gómez a la cabeza, pero pregunta cómo queda el área donde antes estaba asignado este señor.

La Sra. Carrasco dice que intentará que se cubran plazas vacantes.

La Sra. Vázquez pregunta por la licitación de la asistencia técnica y subraya que “no nos puede pillar el toro”.

La Sra. Carrasco recuerda lo apretadas que fueron las fechas.

## 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Cerrajero pregunta cuándo se concedió la subvención de la Plaza de Abastos.

La Sra. Carrasco lamenta que el técnico que iba a dar respuesta a esto no haya podido asistir a la Comisión. Se compromete a consultarlo y contestar.

La Sra. Barcenilla pregunta por las pólizas sin pagar de seguros de vida y de inmuebles. Indica que falta el informe técnico y subsanar una deuda con la Clínica San Antonio.

El Sr. Interventor responde preguntando si hay algún acuerdo adjudicando este servicio y si algún técnico dio la orden pertinente. Subraya que no se puede decir que el Ayuntamiento debe, sino que un determinado señor dice que el Ayuntamiento le debe. La diferencia es clara.

La Sra. Barcenilla pregunta por una factura de mil euros por un viaje a Alicante y quiere el detalle de la misma.

La Sra. Barcenilla pregunta por una factura de CALME correspondiente a “acopios de material, redondeo”.

El Sr. Interventor responde que se trata de la certificación expedida por dirección de obra correspondiente a la piscina y que se presentaron los correspondientes avales.

La Sra. Barcenilla pregunta por una factura de Artesplendore, S.L. sobre Visitávila.

El Sr. Interventor dice que corresponde a visitávila de La Catedral, pues es la empresa concesionaria de su explotación turística.

La Sra. Barcenilla pregunta si las facturas de quinientos euros de telefonía corresponden al gasto de un único concejal (el que aparece en la factura) o al de todos los de la Corporación.

La Sra. Carrasco indica que es el del total de la Corporación, aunque se adjudique a un único número. Se pedirá a la empresa que modifique este aspecto indicando “Corporación”.

La Sra. Barcenilla vuelve a incidir y preguntar por qué hay facturas sueltas de electricidad.



El Sr. Interventor responde que se han depurado la mayoría que estaban pendientes. Explica los cuatro grupos en que las encuadró: "Municipales y adjudicadas"; "Municipales y no adjudicadas"; "No municipales adjudicadas", y "No municipales y no contratadas".

Indica que las "No municipales adjudicadas" se rechazaban y el servicio volvía a pasarlas. Estas se están depurando. Las "No municipales y no contratadas" se ha comunicado que no corresponden al Ayuntamiento. Finalmente, informa de que todo esto quedará subsanado en el nuevo expediente de contratación.

La Sra. Martín San Román pregunta la razón por la que se debe durante tanto tiempo las facturas correspondientes a la Ayuda a Domicilio.

El Sr. Interventor dice que no entiende que no estén tramitadas por el Servicio y menos que la empresa no reclame cantidades tan relevantes como estas, a lo largo del ejercicio.

La Sra. Martín San Román pregunta por la devolución de la fianza a Geyco, por la que se preguntó en la pasada Comisión de Hacienda.

La Sra. Carrasco pedirá un informe al Tesorero.

La Sra. Martín San Román pregunta qué relación laboral existe con la empresa encargada de la RPT.

El Sr. Interventor dice que se respondió en la Junta de Gobierno Local.

La Sra. Presidenta responde que esa pregunta ha de hacerse en la Comisión de Presidencia.

La Sra. Vázquez comenta que no ha concurrido ninguna empresa abulense al REINDUS y pregunta si, como pidió hace tiempo, el Ayuntamiento lo incentivó, promocionó o divulgó.

La Sra. Carrasco entiende que la Subdelegación de Gobierno seguramente realizó alguna campaña al respecto.

La Sra. Vázquez dice que no ha preguntado por la Subdelegación. Pregunta si el Ayuntamiento hizo o no algún tipo de campaña o actuación.

La Sra. Carrasco dice que no puede responder ahora.

La Sra. Vázquez pregunta al respecto de las ayudas sociales y los premios de antigüedad y si el hecho de que se encuentren parados se debe a que el Pacto y Convenio está denunciado.

El Sr. Interventor responde que, pese a haber pedido los acuerdos al respecto, el documento procedente no se adjunta (Recursos Humanos no ha incorporado esta documentación requerida). Incluso ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento un escrito que espera tengan los grupos políticos.

La Sra. Vázquez pregunta desde cuándo se han paralizado.

El Sr. Interventor responde que durante 2018 observó que la documentación que se presentaba no era la correcta y solicitó los acuerdos municipales en vigor al respecto. Entiende que el problema no es de quien fiscaliza sino de quien lo propone. Dice que en cuanto detectó que la documentación no estaba, y pese a haber recibido presiones, así lo ha denunciado.

La Sra. Vázquez pregunta cómo se actuó hasta ese momento.

El Sr. Interventor responde que ha mirado 2018 y que no ha ido más atrás.

El Sr. Serrano pregunta qué acciones tiene previsto desarrollar el equipo de gobierno sobre el Ávila 2020.

La Sra. Carrasco dice que responderá en la próxima Comisión.

La Sra. Vázquez pregunta por la carta del Diálogo Social al Ministerio.

La Sra. Carrasco responde que se la remitirán desde Alcaldía.

No habiendo más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión, y siendo las trece horas y cincuenta minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº

LA PRESIDENTA